

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Cra. 52 No. 42-73 Of. 307 Edificio José Félix de Restrepo
 Tel (4) 2610791.
 Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA No. 101
 SENTENCIA Nro. 231

JUZGADO	SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD	CIUDAD	MEDELLÍN
Nombre del Juez	JESUS ANTONIO	ZULUAGA	OSSA
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
VIRTUAL LIFESIZE	Hora Iniciación: 09:30 a.m.	Hora Finalización: 10:35 am	

CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN																				
0	5	0	0	1	3	1	1	0	0	0	7	2	0	2	1	0	0	0	9	3
CLASE DE PROCESO																				

VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN

PARTES PROCESALES		
CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Demandante	ELDA ROSA HERNANDEZ RESTREPO	C.C. Nro. 43.016.424
Demandado.	RODRIGO FIGUEROA URAN	CC Nro. 3.644.519
Apoderado Demandante.	Dr. ARNOLDO TOBON OSORIO	T.P Nro. 41914 del C. S de la J.
Curadora Ad-Litem	Dra. HELLEN YULIETH MARTINEZ VELEZ	T.P. Nro. 293.205 del C.S de la J.

Siendo las nueve y media de la mañana (09:30 A.M), del día cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), tal y como se programó en audiencia del 12 de mayo de la anualidad que transcurre, se constituye el despacho en **audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento**, atendiendo lo ordenado en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de este proceso **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN**, promovido por la señora **ELDA ROSA HERNANDEZ RESTREPO**, y en contra de los herederos indeterminados del extinto **RODRIGO FIGUEROA URAN**. Radicado: 05 001 31 10 007-2021-00093-00.

Al acto y en los términos del Decreto 806 de 2020, se hicieron presentes de manera virtual la demandante señora ELDA ROSA HERNANDEZ RESTREPO, identificada con la C.C. Nro. 43.016.424, su apoderado Dr. ARNOLDO TOBON OSORIO, portador de la T.P. Nro. 41914 del C. S de la J, la Curadora Ad-Litem en calidad de representante de los herederos indeterminados la Dra. HELLEN YULIETH MARTINEZ VELEZ, portadora de la T.P. Nro. 293.205.

En el acto, y luego de haber agotado la etapa probatoria, se procede a dictar sentencia, dejando sentado que la parte resolutive del fallo es así:

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARASE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO formada entre los señores ELDA ROSA HERNANDEZ RESTREPO, identificada con la C.C. Nro. 43.016.424 y RODRIGO FIGUEROA URAN, quien en vida se identificaba con la C.C Nro. 3.644.519, desde el día 15 de febrero de 1980 hasta el día 11 de noviembre de 2020 fecha en que se dio la separación física de la pareja con la muerte del señor FIGUEROA URAN.

SEGUNDO: Como consecuencia, DECLARASE que entre los citados compañeros permanentes se generó SOCIEDAD PATRIMONIAL, desde el día 15 de febrero de 1980 hasta el día 25 de enero de 2007 y a su vez desde el día 7 de febrero de 2007 hasta el día 11 de noviembre de 2020, fecha en la que falleció el señor FIGUEROA URAN.

TERCERO: La sociedad patrimonial entre los mencionados compañeros permanentes, se encuentra disuelta de conformidad con el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 54 de 1990, modificado por la ley 979 de 2005.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en las Notarías en la cuales reposan los registros civiles de nacimiento de los señores ELDA ROSA HERNANDEZ RESTREPO y RODRIGO FIGUEROA URAN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, y 22 del Decreto 1260 y 2158 de 1970, y en el registro de varios que se lleve en la Notaria Primera del Círculo Notarial de Medellín, por ser este el último domicilio de la pareja.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

La presente decisión queda debidamente notificada en la fecha, en estrados, artículo 294 del Código General del Proceso.

La audiencia se termina siendo las 10:35 AM del mismo día de su inicio y esta acta será suscrita por JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA, titular del Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín.

ELDA ROSA HERNANDEZ RESTREPO.
Demandante.

ARNOLDO TOBON OSORIO
Apoderado demandante

HELLEN YULIETH MARTINEZ VELEZ
Curadora Ad-Litem

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73aa88c44a5e5ac635a3bab06eeafc0a5022928ab74995cd8e9b93cd0b07e244**

Documento generado en 05/08/2022 11:00:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>